

Rad. 2020-00039-00 Ejecutivo Singular

SECRETARIA: Señor juez doy cuenta a usted con el presente proceso, y el memorial presentado por el procurador judicial de la parte ejecutante en el que solicita se emplace a la demandada CARMEN JULIO ATENCIO. A su despacho para su conocimiento y fines pertinente.

20 de Octubre de 2020

MILENA BEATRIZ FERNANDEZ DE LA ROSA
Secretaria

Rad. 2020-00039-00
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE – SUCRE

Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la nota de secretaria precedente; y, revisado el expediente se constata que de los anexos presentados con el escrito de solicitud de emplazamiento, se evidencia que en la trazabilidad y certificación de la empresa de CERTIPOSTAL se anota “DIRECCION NO EXISTE”, razón por la que el despacho atendiendo lo contemplado en el artículo 293 del C.G.P., dispondrá su emplazamiento.

Ahora, como quiera que El art. 10 Del Decreto 806 de 2020, estableció:

Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Este despacho atendiendo la norma antes transcrita, ordenará la inclusión de la ejecutada en el Registro nacional de personal emplazadas.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E :

1.- Emplácese a la demandada **CARMEN JULIO ATENCIO, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.525.299**, cuyo domicilio se desconoce, para que concurra al proceso y se notifique del auto que libró mandamiento de pago fecha 1 de julio de 2020, proferido dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 20120-00039-00 seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, conforme a lo señalado en el artículo 293 del C.G.P.

2.- Por secretaria, procédase a hacer el respectivo ingreso en el registro de personas emplazadas, de la ejecutada CARMEN JULIO ATENCIO según lo contemplado en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el decreto 806 de 2020, lo que deberá surtirse en el término de 15 días.

3.- Una vez verificado lo anterior, en el sentido de haberse surtido el emplazamiento se designará curador ad-litem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'S' followed by several loops and a final vertical stroke.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ